"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2025 18:09:37 -05:00

Cajamarca, 07 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000448-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Oficio Nº 0004-2025-MCCLO-CSJC-PJ, de fecha 28 de enero de 2025[1].
- Resolución Administrativa N° 0241-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de febrero de 2025.
- Resolución Administrativa N° 0249-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de febrero de 2025
- Comunicación vía telefónica con Mara Jhazzmín Cieza Briones –servidora judicial del área de notificaciones del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca– de fecha 07 de marzo de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través del oficio señalado en el visto, la magistrada María Jesús Amaya Valderrama –jueza titular del Primer Juzgado Civil de Cajamarca (a quien se le encargó el despacho del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca en virtud de la Resolución Administrativa N° 0241-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de febrero de 2025, a partir del viernes 31 de enero de 2025)–, solicitó a este Despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que el magistrado **Heiner Enrique Castrejón Sangay** –quien se desempeñaba como juez provisional del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca– conjuntamente con **María Alejandra Silva Montero**[2] -especialista judicial-, se trasladen hacia el predio materia de *litis*, según el siguiente detalle:

Lugar	**:** Predio ubicado en el kilómetro 1240+900 de la carretera Namora San Marcos-Carretera longitudinal de la sierra Ciudad de Dios.
Distrito	**:** Namora.
Provincia	**:** Cajamarca.

[1] Presentado por la magistrada ante este despacho el 31/01/2025.
[2] Confirmado de acuerdo a las coordinaciones realizadas con Mara Jhazzmín Cieza Briones -servidora judicial del área de notificaciones del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca-.

Departamento : Cajamarca.
Fecha : Viernes 02 de mayo de 2025.
Hora : 12:00 del mediodía.
Acto procesal : Inspección judicial.
Expediente N.° : 01236-2021-0-0601-JR-CI-03.
Materia : Interdicto.
Referencia : Resolución N° 05 de fecha 28 de enero de 2025.

Asimismo, solicitó se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

SEGUNDO: En ese contexto, cabe precisar que, por Resolución Administrativa N° 0249-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de febrero de 2025 -entre otros aspectos-, debido a que el magistrado Heiner Enrique Castrejón Sangay fue nombrado como juez civil-comercial del distrito judicial de Lima, se designó a la magistrada **Zoila Gladys Pérez Alarcón** como jueza especializada supernumeraria del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, **a partir del martes 04 de febrero de 2025**. Por lo tanto, la autorización de desplazamiento deberá concederse a la magistrada Zoila Gladys Pérez Alarcón.

TERCERO: El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, establece que:

> Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

CUARTO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo

1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General[3], en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar **–tal como se verifica de la Resolución N° 05 de fecha 28 de enero de 2025–** y siendo que es necesaria para la continuación de la administración de justicia dentro del expediente judicial indicado –*ut supra*–, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una **movilidad** para el traslado respectivo de los comisionados al lugar en que se realizará la diligencia.

QUINTO: Por último, es necesario recomendar a la referida magistrada que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia programada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrada, especialista judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: AUTORIZAR el desplazamiento de la magistrada **Zoila Gladys Pérez Alarcón**, jueza supernumeraria del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, así como de la especialista judicial **María Alejandra Silva Montero,** para que se trasladen, el día **viernes 02 de mayo de 2025, a horas 12:00 del mediodía**, hacia el predio materia de Litis ubicado en el kilómetro 1240+900 de la carretera Namora San Marcos-Carretera longitudinal de la sierra Ciudad de Dios, distrito de Namora, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, para efectos de realizar el acto procesal de **inspección judicial**, por haberse programado dentro del Expediente N° **01236-2021-0-0601-JR-CI-03.**

[3] 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Artículo Segundo: RECOMENDAR a la referida magistrada que en el acto procesal programado se sirva adoptar las medidas preventivas de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y las partes procesales que intervengan.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevará a cabo el acto procesal.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil y a los comisionados respectivamente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/abc

603825510 07/03/2025 18:10